



RAD: 087583184002-2020-00089-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MAYOR

DEMANDANTE: SUGEYDYS PATRICIA VILLERO UCROS

DEMANDADO: WILLIAM JOSE DURAN DE LA HOZ

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso de ALIMENTOS DE MAYOR, acompañado de memorial de fecha 06 de Julio de 2022, recepcionado en el correo institucional que contiene acuerdo conciliatorio de las partes. Sírvase proveer.

Soledad, Julio /07/2022

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.
JULIO, SIETE (07) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Las partes en coadyuvancia suscriben acuerdo EXTRAPROCESO, en el que las partes objeto de esta litis acuerdan como cuota a favor de la cónyuge SUGEYDYS PATRICIA VILLERO UCROS, en cuantía del VEINTE POR CIENTO (20%) mensual y el mismo porcentaje en las primas de junio y Diciembre de la mesada pensional que recibe el señor WILLIAM JOSE DURAN DE LA HOZ, como pensionado de casur. El acuerdo es del siguiente tenor:.

SEÑORA

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE SOLEDAD

E. S. D.

REF. PROCESO DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MAYORES

DTE SUGEYDYZ PATRICIA VILLERO UCROS.

DDO WILLIAM JOSE DURAN DE LA HOZ. RAD 089 2020

"SUGEYDYZ PATRICIA VILLERO UCROS, mujer, mayor de edad, vecina y residente en Soledad, identificada con la CC 49.777.969 de Valledupar, actuando en calidad de parte demandante en el presente asunto y WILLIAM JOSE DURAN DE LA HOZ, titular de la CC 8.766.860 de Soledad, demandado, ante su despacho acordamos con el debido a fin de someter a su consideración el siguiente acuerdo conciliatorio en relación con la cuota alimentaria que su despacho fija en favor de la SUGEYDYZ PATRICIA VILLERO UCROS:

1."WILLIAM JOSE DURAN DE LA HOZ, "manifiesto a la señora juez del conocimiento que en relación con la fijación de la cuota alimentaria que en cuantía del 15% fijada en favor de SUGEYDYZ PATRICIA VILLERO UCROS, que se ha llegado a un acuerdo conciliatorio en el sentido que la citada cuota quede en un 20% sobre la base de pensión y demás prestaciones sociales, del cual soy beneficiario de CASUR, en cuanto a la seguridad social esta estará a cargo del suscrito"

2." SUGEYDYZ PATRICIA VILLERO UCROS, parte demandante en el presente proceso, manifiesto a la señora juez, que acepto presentada por el demandado WILLIAM JOSE DURAN DE LA HOZ, en el sentido de que la cuota alimentaria sea definitiva se fijada en un 20% de la mesada y demás prestaciones sociales que este percibe como pensionado de CASUR, en igual forma la seguridad social y servicios médicos favor de la suscrita SUGEYDYZ PATRICIA VILLERO UCROS quedan a cargo del demandado WILLIAM JOSE DURAN DE LA HOZ."

3."Que dichas cuotas alimentarias acordadas sean consignada a través del banco agrario sección de depósitos judiciales por intermedio del banco agrario a nombre de la demandante SUGEYDYZ PATRICIA VILLERO UCROS " de CASUR- POLICIA NACIONAL

Manifiestamos a la señora juez que renunciamos a los términos de traslado, ejecutoria del auto que admite el presente acuerdo conciliatorio.

At


SUGEYDYS PATRICIA VILLERO
CC 49,777,969 Valledupar


WILLIAM JOSE DURAN DE LA HOZ
CC 8,766,860 Soledad

Por ello, se dará por aceptará el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes y en consecuencia se dará por terminado el presente, levantándose las medidas cautelares que hubieren sido decretadas al interior del mismo, en auto admisorio de la demanda de fecha 14 de Julio de 2020, en el que se habían fijado alimentos provisionales en favor de la demandante, en un porcentaje del 15% de la mesada pensional y adicionales de junio y diciembre que percibiera el citado señor como pensionado de CASUR.

En virtud a que el acuerdo a que han llegado las partes se encuentra ajustado a la ley y por medio de él, dan fin a la controversia surgida entre ellos, asemejando sus efectos a una transacción, el Despacho procede a impartirle su aprobación y a dar por terminado el

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3885005 Ext. 4036. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



proceso por existir acuerdo respecto a la totalidad de las pretensiones, así como también se adoptaran otras determinaciones.

Atendiendo a que se encuentra fijada todo lo referente a su cuantía, periodicidad y forma de pago, garantizándose plenamente el derecho a los alimentos que deben recibir la cónyuge, y que en caso de un eventual incumplimiento se podrá hacer efectivo dicho acuerdo a través del cobro judicial previsto en la ley a través del Proceso Ejecutivo de alimentos.

Por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD,

RESUELVE:

1º.- TENER por notificado por conducta concluyente al demandado señor WILLIAM JOSE DURAN DE LA HOZ, desde la fecha de presentación del escrito calendado Julio 06 de 2022.

2º.- **IMPÁRTASELE APROBACIÓN** al acuerdo conciliatorio a que han llegado las partes en este asunto, el cual es del siguiente tenor.:

SEÑORA
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE SOLEDAD
S. O.
REF. PROCESO DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MAYORES
DTE SUGEYDYS PATRICIA VILLERO UCROS
DDO WILLIAM JOSE DURAN DE LA HOZ. RAD 890 2020

"SUGEYDYS PATRICIA VILLERO UCROS, mujer, mayor de edad, casada y residente en Soledad, identificada con la CC 49.777.969 de Soledad, actuando en calidad de parte demandante, en el presente proceso y WILLIAM JOSE DURAN DE LA HOZ, señor de la CC 8.766.860 de Soledad, demandado, ante un despacho actuaron con el objeto a fin de someter a su consideración el siguiente acuerdo conciliatorio en relación con la cuota alimentaria que en despacho fijo en favor de la SUGEYDYS PATRICIA VILLERO UCROS:

1. "WILLIAM JOSE DURAN DE LA HOZ, "sometido a la señora juez del conocimiento que en relación con la fijación de la cuota alimentaria que en cuantía del 15% fijo en favor de SUGEYDYS PATRICIA VILLERO UCROS, que es la demandada en un acuerdo conciliatorio en el sentido que la citada cuota queda en un 20% sobre la base de primas y dineros pensionales sociales, del cual son beneficiarios de CASUR, en cuanto a la totalidad social esta suma a cargo del demandado."

2. "SUGEYDYS PATRICIA VILLERO UCROS, parte demandante en el presente proceso, sometida a la señora juez, que según presentado por el demandado WILLIAM JOSE DURAN DE LA HOZ, en el sentido de que la cuota alimentaria que anteriormente se fijaba en un 20% de la mesada y dineros pensionales sociales que este percibe como pensionado de CASUR, en igual forma la totalidad social y servicios médicos fijos de la sociedad SUGEYDYS PATRICIA VILLERO UCROS quedan a cargo del demandado WILLIAM JOSE DURAN DE LA HOZ."

3. "Que dichas cuotas alimentarias acordadas sean consignadas a través del banco agrario social de depósitos judiciales por intermedio del banco agrario a nombre de la demandante SUGEYDYS PATRICIA VILLERO UCROS" de CASUR- POLECA SACRAMA.

Manifiesto a la señora juez que conciliaron a los términos de traslado, ejecutoria del auto que adjunta el presente acuerdo conciliatorio.

ASÍ

Sugeydy Villero
SUGEYDYS PATRICIA VILLERO
CC 49.777.969 Soledad

William Jose Duran de la Ho
WILLIAM JOSE DURAN DE LA HOZ
CC 8.766.860 Soledad

3º.- Dese por terminado el presente proceso.

4º.- De conformidad con lo acordado entre las partes, el demandado WILLIAM JOSE DURAN DE LA HOZ reconoce la obligación alimentaria en favor de su cónyuge SUGEYDYS PATRICIA VILLERO UCROS, y fija como cuota definitiva de alimentos en favor de la precitada señora en cuantía del VEINTE POR CIENTO (20%) mensual y el mismo porcentaje en las primas de junio y Diciembre de la mesada pensional que perciba el señor WILLIAM JOSE DURAN DE LA HOZ ; dineros que deberán ser consignados por el PAGADOR de CASUR todos los meses . **Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: 087582034002.**

5º.- De conformidad con lo acordado, SE LEVANTA LA MEDIDA DE EMBARGO, decretada por esta dependencia contra el señor WILLIAM JOSE DURAN DE LA HOZ identificado con C.C No. C 8.766.860, ordenado en auto admisorio de la demanda de fecha 14 de Julio de 2020 y puesta en conocimiento del pagador de CASUR, a través de oficio No. 1494-2020, en el que se habían fijado alimentos provisionales en favor de la señora SUGEYDYS PATRICIA VILLERO UCROS CC 49.777.969 , en un porcentaje del 15% de la mesada pensional y adicionales de junio y diciembre y demás emolumentos percibiera el citado señor como pensionado de casur.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Teléfono: 3885005 Ext. 4036. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





6º - Sin condena en costas para las partes.

7º - **Ordénese** el Archivo del presente expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

**MONICA ELISA MOZO CUETO
JUEZ**

01